



# Gobierno Municipal de ARIAS

Avda. SAN MARTIN 1097 - TeleFax (03468) 440029 / 441555  
C.P. X2624BLI - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba  
E-mail: municipalidad.arias@gmail.com

ORDENANZA N° 1003/2017

## VISTO:

La Ordenanza N° 678/2007, que establece la obligatoriedad de la limpieza y el mantenimiento de los terrenos baldíos urbanos. -

## Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 establece que " el Tribunal Administrativo de Faltas notificara en forma fehaciente a todos los propietarios, poseedores o tenedores de inmuebles baldíos y de obras en construcción que se encuentren paralizadas, que deberán efectuar la limpieza de los mismos en el termino de diez (10) días corridos de recibida la notificación, caso contrario solicitar al Municipio su realización prestando conformidad al cargo que la ordenanza tarifaria fije para trabajos a terceros".- Que el artículo 3 establece "En caso de incumplimiento se aplicara la multa que corresponda, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes para el cumplimiento de la presente ordenanza.-

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario efectuar una modificación de la Ordenanza atento que es imposible que con personal municipal se disponga la limpieza de los baldíos, tal cual lo establece la normativa vigente.- Asimismo, es importante que se incorpore en la norma, el procedimiento para el caso que no se cumpla por parte del propietario, con la limpieza del baldío, debiendo el Municipio realizar dicha tarea por razones de seguridad y/o higiene y salubridad, considerando que dicha tarea puede ser efectuada por empresas contratistas quienes realizaran la tarea de limpieza del baldío debiendo ser cobrado el precio pagado al contratista al propietario del inmueble y registrado en el sistema informático municipal, dicho servicio a la cuenta de dicho lote.-

Que es menester tener la presente ordenanza integra, completa y acabada.

Es por todo ello que se considera necesario efectuar la modificación de la Ordenanza N°678/2007, en sus artículo 2 y 3. Agregando los artículos subsiguientes- Por ello:

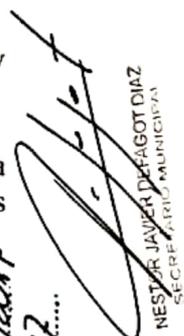
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ARIAS  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

  
 MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN  
 SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
 MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI  
 PRESIDENTE  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

  
 Dpto. MARCOS JUÁREZ  
 Prov. de Córdoba

  
 NESTOR JAVIER DE AGOT DÍAZ  
 SECRETARIO MUNICIPAL

PROMULGADA POR DECRETO N° 58/2017  
 FECHA... 25.10.2017



# Gobierno Municipal de ARIAS

Avda. SAN MARTIN 1097 - TeleFax (03468) 440029 / 441555  
C.P. X2624BLI - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba  
E-mail: [municipalidad.arias@gmail.com](mailto:municipalidad.arias@gmail.com)

**Artículo 1º:** MODIFICASE la Ordenanza 678/2007, artículo 2, que quedara redactado de la siguiente manera: Artículo 2º. - “El Tribunal Administrativo de Faltas notificara en forma fehaciente a todos los propietarios, poseedores o tenedores de inmuebles baldíos y de obras en construcción que se encuentren paralizadas, que deberán efectuar la limpieza de los mismos en el término de diez (10) días corridos de recibida la notificación, caso contrario podrá ser efectuado por el Departamento Ejecutivo Municipal con su propio personal o bien podrá contratar para tales efectos el trabajo con terceros en forma directa cuyo costo será afrontado por la Municipalidad y cargado y registrado en la cuenta al propietario, poseedor o tenedor, debiendo actualizarse el monto adeudado en forma anual de acuerdo a las actualizaciones que tiene la tasa a la propiedad anualmente”.-

**Artículo 2º:** MODIFICASE la Ordenanza 678/2007, artículo 3, que quedara redactado de la siguiente manera: Artículo 3º.- “En caso de incumplimiento a la notificación de limpieza del lote baldío, se labrara un acta de constatación, se sacaran fotografías del estado del baldío y se procederá a efectuar el procedimiento administrativo correspondiente, imponiendo las sanciones que correspondan y dando la orden para la limpieza del baldío al Departamento Ejecutivo, cuando circunstancias o razones de seguridad e higiene o salubridad lo requieran, pudiendo ser efectuada la tarea de limpieza por el D.E.M con su propio personal o por contratistas privados con la orden municipal correspondiente”.-

**Artículo 3º:** Excepción; el D.E.M podrá en casos de vulnerabilidad, condonar el pago correspondiente que resulte de la higienización y/o desinfección de los terrenos baldíos, siempre que el interesado acredite ser propietario de este único inmueble, y previo estudio socioeconómico que demuestre la imposibilidad de pago.

**Artículo 4º:** El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, deberá realizar anualmente una campaña de difusión y de concientización de la necesidad de mantener limpios los terrenos baldíos y de las disposiciones previstas en la presente ordenanza

**Artículo 5º:** De Forma. –

Arias, 24 de Abril de 2017

  
MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN  
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE